

LEY N.º 4647

CREANDO UN IMPUESTO A LA CERVEZA QUE SE INTRODUZCA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase un impuesto de cinco centavos por litro de cerveza que se introduzca en la ciudad de Trujillo.

Artículo 2º — Adjudícase al Concejo Provincial de esa ciudad el producto del referido impuesto, que sera renta municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de marzo de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

JESUS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez de abril de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.